AÑO DE 1842. NÚMERO 63.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 28 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 518. GOBIERNO POLÍTICO.

En la noche del 16 del actual un grupo de treinta paisanos portugueses armados, vecinos del lugar de Pitor en aquel reino, invadieron el territorio de esta provincia, con la idea de libertar á un individuo de su nacion, á quien el vigario y patrulla del pueblo de Germeade, distrito municipal de Muiños, arrestaron por haberle encontrado dentro del distrito con armas, y sin garantía alguna. Semejante novedad llegó á mi noticia por conducto del celoso Alcalde de Calbos de Randin, sin que el de Muiños me la participase por propio, con arreglo á lo prevenido en los artículos 198 y 199 de la ley de 3 de febrero de 1823; ni menos diese aviso al comandante del canton militar de Bande, quien hubiera tenido el tiempo necesario para escarmentar á los agresores.

Por mas circulares y órdenes que tiene espedido este Gobierno político acerca del particular, á pesar de haberse publicado en el Boletin oficial los castigos impuestos á otros Alcaldes por igual apatía y falta de celo, el de Muiños, poco interesado sin duda en que el servicio se haga con la debida eficacia, y en que la incursion de los portugueses hubiese sido castigada con la energía propia del caracter español, ha faltado á su deber; y en su vista le he multado en la cantidad de 500 rs. vn., dando comision para su exaccion al juez de primera instancia del partido, apercibiéndole que si en lo sucesivo reincidiese en faltas de esta naturaleza, será juzgado por los tribunales de justicia con arreglo á las leyes.

Desearía que este fuese el último castigo que yo imponga en semejante concepto; y por lo mismo prevengo á todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, tengan bien presente cuanto está prescrito en los citados artículos de la ley: que cuando la ocurrencia sea notable, y su gravedad y las circunstancias de ella lo requiriesen, me den aviso por propio con la mayor urgencia, haciendo lo mismo con el gefe del canton militar mas inmediato, á quien darán los avisos bien espresivos, para que por su parte pueda dar las disposiciones con mas acierto á fin de que produzcan un favorable resultado. Orense 26 de mayo de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Número 519. DIPUTACION PROVINCIAL.

Como se haya de publicar dentro de algunos dias el reparto nuevamente hecho para la contribucion directa que esta provincia paga con destino á la construccion de la carretera de Vigo á Castilla; y habiendo de procederse á la cobranza del primer semestre con arreglo á la practica hasta el dia seguida, se previene á los Ayuntamientos suspendan la cobranza hasta tanto que se publique el mencionado reparto, y que si alguna cantidad hubiesen cobrado por dicho concepto, lo retengan en su poder á buena cuenta de lo que cada una de las parroquias debe contribuir, sin perjuicio de que estas completen á su tiempo el cupo designado en aquel, ó se las indemnice si hubiesen pagado mayor cantidad de la que está señalada en la derrama referida.

Orense 27 de mayo de 1842.=E. P., *José Antonio de Gattell.*=P. A. D. D., *Domingo Antonio Merelles*, secretario.

Número 520. INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue:

El Excmo. señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 13 del actual la orden siguiente. = He dado cuenta al Regente del reino de lo informado por esa Direccion con motivo de la reclamacion de D. Fabian Navarro sobre que se adopten las disposiciones oportunas para remediar los abusos que se cometen en las subastas de bienes nacionales de Murcia, donde una asociacion de personas sin arraigo se confabula para alejar de los remates á los licitadores de buena fe, y remata las fincas por el valor de la tasa para cederlas por gratificaciones en dinero á los compradores que las desean, ó bien hace pujas exorbitantes para intimidar á estos, declarándose despues en quiebra el que ha figurado como rematante, si no encuentra cesionario. Tambien ha tenido presente S. A. otra esposicion de la Diputacion provincial de Zamora denunciando la existencia en aquella capital de una sociedad de sugetos proletarios, los cuales en los remates de fincas nacionales ponen en contribucion á los incautos compradores, forzándoles á que les satisfagan gruesas sumas á condicion de no pujar en las subastas. Enterado de todo y de los varios medios propuestos para poner coto á este abuso, despues de haber pesado los inconvenientes que cada uno ofrece, se ha servido S. A. declarar que no se haga novedad en la legislacion vigente mientras está no se varíe en punto á no exijirse fianza ni garantías en el acto del remate á los licitadores. Pero considerando de justicia y de necesidad el reprimir los escesos denunciados que constituyen un verdadero delito de coaccion y estafa para los licitadores de buena fe, y de defraudacion para los intereses del Estado, ha tenido á bien mandar que se persiga legalmente ante los Tribunales á todo licitador de bienes nacionales que se declare en quiebra que pueda calificarse de fraudulenta, ó á quien se pruebe haber empleado, sin tener medios de fortuna ó encargo de quien los posea, la amenaza ó el acto de pujar inmoderadamente en las subastas para estafar á los licitadores de buena fe, invitándose á estos á que denuncien tales abusos, y escitándose el celo de los funcionarios Fiscales, Intendentes y Jueces de primera instancia para que con el justo fin de corregirlos interpongan su respectivo oficio hasta donde sea lícito con arreglo á las leyes. De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; previniéndole que circule está orden á los Intendentes, y cuide de que se la dé toda la publicidad posible. = Lo que traslado á V. S. á fin de que comunicándolo á las oficinas del ramo y demas que corresponda, disponga su exacto y puntual cumplimiento, haciendo se inserte en el Boletin oficial y otros periódicos para su mayor publicidad; sirviéndose dar aviso del recibo.

En su consecuencia he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su mayor publicidad é inteligencia de los funcionarios á quienes corresponde su cumplimiento. Orense 25 de mayo de 1842. = Pedro Llañas.

Número 521. COMANDANCIA GENERAL.

En la orden general del Ejército de 23 del actual en la Coruña se comunica entre otras cosas lo siguiente.

Artículo 4.° = Asimismo ha recibido S. E. por igual conducto la real orden fecha 12 del corriente que dice así. = Excmo. señor: Al Inspector general de Milicias provinciales digo con esta fecha lo siguiente. = Enterado S. A. el Regente del reino del oficio de V. E. de 6 de abril último, en el que consulta si á los oficiales procedentes de los disueltos cuerpos francos á quienes no alcanzan los beneficios del decreto de 7 de diciembre de 1840 se les han de aplicar los que se les concedieron por real orden de 25 de marzo de 1835; se ha servido S. A. declarar de conformidad con lo espuesto por la Junta general de Inspectores que los oficiales que se hallen en aquel caso tienen derecho á las ventajas que les concedió dicha real orden en los términos y con las condiciones que en la misma se espresan. De orden de S. A. lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que se hace notorio en el Boletin oficial de esta provincia para que pueda llegar á noticia de los interesados. Orense mayo 25 de 1842. — José Moure.

Número 522.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de las Islas Baleares = Hace saber: que finalizando en 30 de setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, se saca de nuevo á pública subasta el espresado servicio por término de un año á contar desde 1.° de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1843, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de esta Intendencia, para cuyo único remate que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el dia 15 de julio inmediato de las once de la mañana hasta las dos de la tarde; en el concepto de que adjudicado que sea al mas beneficioso postor no se admitirán proposiciones de ninguna especie y que hasta obtener la real aprobacion no causará efecto el remate. = Los Comisarios de guerra de Menorca é Ibiza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírselas con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta al que deberán asistir los que se interesen por ella por sí ó por medio de apoderado. Palma 3 de mayo de 1842. = Manuel Robleda. — José Amat, secretario.

Orense mayo 21 de 1842. = El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 523. IDEM.

El Intendente militar del 6.° distrito. = Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año que principiará en 1.° de octubre del corriente, y concluirá en 30 de setiembre de 1843, he dispuesto se celebre su único remate el dia 21 de julio próximo

á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sugetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la referida Intendencia; advirtiendo que los Comisarios de guerra de Huesca, Teruel y Jaca, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, estan autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 10 de mayo de 1842. = Francisco Fontela. = Juan Bautista Ayus, secretario.

Orense mayo 23 de 1842. = El Comisario de guerra, *Valentin de Perea.*

Número 524.

Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

En causa que estoy instruyendo contra Cayetano Lopez (a) Chuco, y su muger Manuela, vecinos de Garabelos en este juzgado, sobre robo y deguello de una novilla propia de su vecina Benita Perez; y hallándose fugados, suplico á todas las autoridades se sirvan averiguar su paradero, y siendo habidos los remitan á este juzgado con toda seguridad, y al efecto se insertan sus señales á esta continuacion.

Ginzo 10 de mayo de 1842. — *Pedro Reigada.*

Señales del Cayetano. Edad 60 años, estatura corta, pelo canoso, ojos gatos, nariz regular, boca grande, color chile, cara abultada, un poco cojo de la pierna izquierda; viste pantalon y chaqueta ya usados y negros, chaleco manchester, y un sombrero calañés.

Idem de la muger. Estatura regular, color moreno, edad 30 años, bastante abultada de barriga; y viste saya de bayeta azul.

Ayuntamiento constitucional de Lobios.

Por acuerdo de este Ayuntamiento de 22 del corriente, se determinó publicar la vacante de la secretaría de la misma dotada en 1,100 reales anuales. Los aspirantes que quieran optar á ella, dirijirán sus solicitudes á esta Corporacion en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Lobios 22 de mayo de 1842. = *José García Pungin.* = *Santiago Rivero*, srio.

Idem de Puentedeva.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento por separacion del que la obtenia, dotada con 640 reales pagos de los fondos del comun. Se anuncia al público para que los que deseen optar á ella y reunan las circunstancias de aptitud, moralidad y compromisos por la causa de la libertad é independencia nacional, presenten sus solicitudes en este Ayuntamiento dentro del término de veinte dias contados desde esta fecha. Puentedeva 22 de mayo de 1842. = E. A. P. *José Senra.* = P. A. D. A. *Antonio Senra*, S. I.

Idem de San Ciprian de Viñas.

Por renuncia que ha hecho el maestro de primeras letras de este pueblo D. Manuel Conde, resulta vacante la escuela que regentaba, dotada en 1,200 reales anuales con casa para la enseñanza. Lo que ha dispuesto este Ayuntamiento publicar en el Boletin oficial para noticia de los aspirantes, quienes dirijirán sus solicitudes á la secretaría del mismo en el término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en dicho periódico. San Ciprian de Viñas mayo 24 de 1842. = *Ramon Gayoso.* = P. A del A. *Jacinto Rapela*, secretario.

Continúa la nueva division de escuelas de instruccion pública.

PARTIDO DE VERIN.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Distritos ó puntos de escuela.	*Parroquias y lugares de cada una.*		*Vecinos.*
Verin	La villa cabeza de partido	215	409
	Pazos	60	
	Quizanes	23	
	Cabreiroá	44	
	Abedes	36	
	Rasela	16	
	Vilela	15	
Mourazos	Tamagos	28	120
	Mourazos	20	
	Tamaguelos	40	
	Grangiña	4	
	Seccion de Tamagos	28	
Mandin	Mandin	50	107
	Feces de Abajo	30	
	Lamadarcos	12	
	Feces de Cima	15	
Villamayor	Tintores	35	121
	Caldeliñas	10	
	Villamayor	36	
	Quiroganes	40	

IDEM DE MONTERREY.

Distritos ó puntos de escuela.	*Parroquias y lugares de cada una.*		*Vecinos.*
Monterrey	La villa de aquel nombre	30	200
	Barrio de la Pousa	20	
	Mijós	30	
	Estebesiños	40	
	Vences	80	
Albarellos	Albarellos	100	332
	Villaza	130	
	Salgueira	16	
	Infesta	80	
	Guimarey	6	
Flaríz	Flaríz	49	139
	Caridad	20	
	Sandin	30	
	Magdalena	40	

Medeiros	Medeiros	140	210
	San Cristobal	70	

IDEM DE OIMBRA.

Oimbra	La villa de este nombre	60	155
	Rosal	30	
	Rabal	25	
	San Ciprian	30	
	Cambedo	10	
Granja	Casas dos Montes	30	166
	Las Chás	28	
	Granja	28	
	Bousés	80	
Vidiferri	Espino	25	101
	Vidiferri	56	
	Parte que le corresponde de Souteliño	20	

IDEM DE VILLARDEBÓS.

Osoño	Osoño	40	128
	Veiga das Meás	43	
	Debesa	21	
	Feilás	24	
Villardebós	Villardebós	81	223
	Doña Elvira	13	
	Moimenta	20	
	Villar de Ciervos	59	
	Bustelo	22	
	Trasigiesia	28	
Flor de Rey	Enjames	45	235
	Vilarello de Cota	36	
	Arzádegos	44	
	Flor de Rey ó Vello	30	
	Terroso	62	
	Soutocobo	18	
Berrande	Rejosende	12	268
	Sotochao	47	
	Berrande	94	
	Arzoa	36	
	Santa Comba	20	
	Moyalde	40	
	Lamasdeite	19	

IDEM DEL RÍÓS.

Mourisco	Castrelo de Abajo	24	126
	Barrio de la Silva	10	
	San Payo	21	
	Castrelo de Cima	19	
	Veiga del Seijo	18	
	Mourisco	34	
Ríós	Cobelas	13	178
	Flor de Rey ó Novo	23	
	Pena do Souto	13	
	Naballo	40	
	Balfarto	9	
	Ríós	27	
	Marcelin	29	
	Romariz	22	
Progo	San Pedro de Pousada	22	77
	Progo	23	
	Barrios de Santa Baya	10	
	Villarino das Touzas	22	
Trepa	Fumaces	24	101
	Rubiós	23	
	Mañoas	13	
	Trepa	17	
	San Cristobal	24	

Trasestrada	Mirones	12	102
	San Pedro de Trasverea	13	
	Trasestrada	36	
	Cortegada	15	
	Pedroso	26	

IDEM DE CASTRELO.

Servoy	Piornedo	30	138
	Monteveloso	28	
	Fuentefria	22	
	Villar	20	
	Servoy y San Paiño	38	
Castrelo	Castrelo del Valle	102	237
	Gondulfes	30	
	Rivas	9	
	Pipin	26	
	Nocedo	70	
Campo de Becerros	Porto-Camba	28	102
	Campo de Becerros	59	
	Vegas de Nostre	8	
	Sanguñedo	7	

IDEM DE LAZA.

Retorta	Arcucelos	26	130
	Retorta	48	
	Matamá	56	
Cerdedelo	Cerdedelo	54	90
	Trez	22	
	Eiras	14	
Camba de Carambo	Camba de Carambo		80
Toro	Toro		60
Laza	Laza, Cimadevila y Souteliño		259
Castro	Castro de Laza	86	203
	Villameá	61	
	Sotelo verde y mas de aquella parroquia	56	
Alberguería	Alberguería		40

IDEM DE CUALEDRO.

Atanes	Baldriz, las Mercedes	15	110
	Atanes	40	
	Rebordondo	39	
	Estibadas	6	
	Corbaceiras	10	
Cualedro	Penaverde	20	79
	Cualedro	24	
	Moimenta y Vilela	25	
	Lamalonga	10	
Santa Baya	Carzoa	26	121
	San Martin	10	
	Santa Baya dos Montes	77	
	Lamas	8	
Lucenza	Lucenza	57	121
	Saceda	64	
Gironda	Pedrosa	36	244
	Gironda	178	
	San Millan	30	

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*